



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2020-00007-00
DEMANDANTE:	ARINDA PADILLA ATENCIA C.C. N° 22.440.317
ABOGADO DE PARTE DEMANDANTE:	RICARDO MARTIN AGUILAR PADILLA C.C. N° 1.129.557.492
DEMANDADO:	HERNILDA LOPEZ BELTRAN C.C. N° 26.899.564
FECHA:	24 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandada ha contestado la demanda dentro del término este despacho judicial le da aplicación al artículo 443 inciso 1º del C.G.P y lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada, a través de apoderado judicial Dr. Luis Francisco Delgado, por el termino de diez (10) días, para que solicite las pruebas relacionadas en ellas.

Fíjese el traslado antes ordenado en los sitios WEB autorizados para tal fin. Por secretaría.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica al doctor Luis Francisco Delgado Jiménez como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.24
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 25 de marzo de 2021


Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario